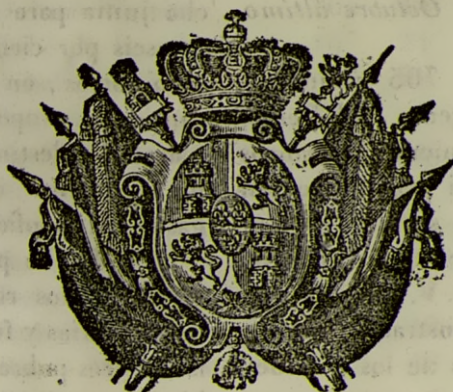


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes* y *viérnes* en la Redacción á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Negociado 8.º=Circular.=Número 20.

El Sr. Juez de 1.ª Instancia de Valladolid, con fecha 19 del actual me dice lo siguiente.

Me hallo instruyendo causa criminal en averiguacion del autor ó autores del robo de una burra, cuyas señas son; edad siete años, talla algo mas de lo regular, pelo negro, rozadas las manos de trabas, comida de cascós, con unas rozaduras de albarda á los cuadriles, con albarda forrada de estera y la cabecera rota, cuyo hurto se hizo á Antonio Fernandez la noche del once al doce del corriente mes, del lagar en que vive, sito en término de esta Ciudad al camino de Simancas, propia de D. Zacarias Taboada, y en providencia de hoy acordé entre otras cosas oficiar á V. S. como lo ejecuto, para que se sirva mandar se inserte en el boletín oficial de esa provincia con encargo á los alcaldes constitucionales de los pueblos de ella, que practiquen las diligencias que esten á su alcance para lograr el que sea habida dicha caballeria, la que recogerán, y aprehenderán á la persona ó personas que la lleven con cuantos efectos se les encuentren, y todo lo remitirán á este mi juzgado para los fines que haya lugar.

Ruego á V. S. se sirva contestarme con la brevedad posible, manifestándome que tubo efecto la insercion en el boletín y el número del que sea para que conste en la causa.

Y accediendo á los deseos del precitado Juez, he acordado mandar que se inserte en este periódico oficial, con prevencion á todas las justicias de que cumplan, lo que aquella autoridad judicial apetece. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 21 de enero de 1842.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

Negociado 14.=Anuncio.=Número 21.

Se hallan ya de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, los planos y pliegos de condiciones que se han de tener presentes en la subasta anunciada en el número 722 del boletín oficial de esta provincia para la construccion de un camino que partiendo del Collado de Santé, vaya á unirse en Villasante al troncal de la junta de caminos de Laredo.

Lo que se anuncia al público por medio del boletín oficial para que las personas que deseen interesarse en dicha empresa, acudan si gustan á cualquiera hora á enterarse de los referidos documentos; advirtiendo que dicho remate tendrá efecto el dia 15 del mes de marzo próximo. Burgos 21 de enero de 1842.=José Nieto.

Negociado 8.º=Circular.=Número 22.

El artículo 199 de la ley de 3 de febrero de 1823, circulada en los boletines oficiales números desde el 199 al 205 ambos inclusivos del mes de noviembre de 1836, impone á todos los alcaldes la obligacion de dar parte circunstanciado á este Gobierno político de cuantos sucesos notables ocurriesen dentro de las jurisdicciones de sus respectivos pueblos.

Algunos avisos que me han dirigido los Juzgados de primera Instancia, me convencen de que las autoridades locales faltan á uno de sus mas importantes deberes; y con el fin de evitar este mal, he resuelto recordarles el cumplimiento de cuanto les prevenia en mi circular de 14 de diciembre de 1840, inserta en el boletín oficial del propio mes y año, número 618 bajo el 1064; en la inteligencia de que cuantos desde este dia en adelante incurriesen en la falta de que llevo hecha mencion, serán castigados con proporcion á la gravedad del suceso en que aquella consistiese, y á las consecuencias que el pudiere acarrear. Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 22 de enero de 1842.=José Nieto.=Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de...

El Sr. Gefe político en 24 de Octubre último dijo á la Diputacion lo siguiente.

«En el Boletín oficial número 705 se insertó la orden circular de S. A. el Regente del Reino, fijando las bases para el establecimiento de bancos de labradores. Y ansiando por mi parte que tan útil como filantrópico pensamiento se lleve á efecto en algunos puntos de esta agricultora provincia, he creído deber excitar el celo de V. E. para que por los medios que su superior ilustracion le sugiera, se sirva promover el interés de los ganaderos capitalistas ó corporaciones para que formen asociaciones de socorros mútuos con el fin de auxiliarse reciprocamente y dar proteccion á una clase, que sin embargo de ser la mas productora, se mira abandonada por efecto de la legislacion vigente.»

Penetrada la Diputacion de los inmensos beneficios, que del establecimiento de bancos de labradores reportaria á la clase agricultora, la mas importante entre las productoras de esta provincia, al paso que la mas necesitada de disposiciones protectoras para su fomento, y excitada por la precedente comunicacion del Sr. Gefe político, cree de su deber exhortar á los ayuntamientos á que entendiéndose con los propietarios agricolas, traten seriamente de realizar en los puntos en que sea posible, el útil y filantrópico pensamiento de S. A. el Regente del Reino; arreglándose á ese fin á las bases que se proponen en la citada circular, inserta en el Boletín número 705; sobre las que los ayuntamientos cabezas de partido, oyendo á los de su comprension darán su dictámen á esta corporacion, contestando á el siguiente interrogatorio.

1.^a Si será útil formar un banco general ó particular de labradores en las respectivas cabezas de los partidos judiciales bajo la direccion del alcalde y procurador síndico de las mismas con un represen-

tante del partido nombrado por él.

2.^a Si verificado así, convendrá autorizar á dicha junta para su administracion y dar á rédito de un seis por ciento á los vecinos de los pueblos que sean sócios, en los meses de enero, mayo y julio, cantidades proporcionadas segun se disponga por reglamento, destinando del seis por ciento, el cuatro para aumento del capital, y los dos restantes para gastos de la oficina.

3.^a Si se podrán aplicar á este fondo ademas de los pósitos reales y pios, y arcas de misericordia, las memorias y fundaciones instituidas para socorro de labradores pobres; y si por ese medio y con los arbitrios que los referidos ayuntamientos crean útiles, podrá formarse un capital decente y proporcionado al objeto del establecimiento de que se trata.

4.^a Y últimamente propondrán dichos ayuntamientos bases para un reglamento de administracion, fijando la proporcion de las cantidades que podrán anticiparse á interés á los labradores en proporcion á los capitales que pongan los pueblos. Burgos 19 de enero de 1842.—El P. José Nieto.—Juan Fernandez Cueva, secretario.

Capitanía General del Undécimo distrito militar de Burgos.

Debiendo procederse al nombramiento de habilitados para el presente año por las clases de ilimitados, excelentes y en expectacion de retiro que continúan cobrando sus haberes por la Intendencia militar, y por la de ilimitados que lo verifican por la de rentas; he dispuesto que dichas elecciones tengan lugar el dia 15 del próximo febrero, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta plaza. Lo que se inserta en el boletín oficial de la provincia, á fin de que los Sres. oficiales que se hallen ausentes puedan remitir con oportunidad sus votos cerrados á la Secretaría de esta Capitanía general. Burgos 21 de Enero de 1842.—Hoyos.

Continúa el reparto del presupuesto de la Diputacion provincial.

Partido judicial de Burgos.

	Capo respectivo.					
	Rs.	Mrs.				
Atapuerca	108	12	Castrillo del val	126	25	
Ausines (los)	120	21	Castrillo de rucios	20	16	
Barrios de colina	69	17	Cayuela	49	2	
Basconcillos de muñó			Celada de la torre	40	32	
(granja)	10	8	Celada del camino	155	12	
Brieba de juarros	20	16	Celadas del páramo (las)	55	7	
Buniel ó Villareal de			Celadilla sotobrin	83	28	
Buniel	130	28	Cobos	28	21	
Burgos	6199	28	Cojobar	20	16	
Cabia	155	12	Cotar	32	24	
Carcedo de Burgos	42	32	Cubillo de la cesar	26	20	
Cardeñadijo	122	22	Cubillo del campo	77	23	
Cardeñajimeno	57	8	Cueba de juarros	26	20	
Cardeñuela de riopico	49	2	Cuzcurrita de juarros	34	26	
Castañares de Burgos	32	24	Espinosa de juarros	12	9	
Avellanosa del páramo	118	19				
Ajés	106	10				
Albillos	96	2				
Arcos	306	15				
Arenillas de muñó	22	16				
Arlanzon	143	5				
Arroyal	122	22				
Arroyo de muñó	30	23				

Espinosa de S. Bartolomé	14	11	Quintanillas (las)	194	7	Villarmentero	65	14
Estepar	89	32	Quintanilla somuñó	175	27	Villarmero	71	29
Frاندovinez	130	28	Quintanilla vivar	65	14	Villasur de herreros	96	3
Fresno de rodilla	65	14	Rabé de las calzadas	167	21	Villaverde peñaorada	83	28
Galarde	55	7	Rebolledas (las)	85	29	Villavieja	75	22
Gamonal	96	2	Renuncio	53	5	Villayerno y Morquillas	106	10
Gredilla la polera	28	21	Revilla del campo	147	6	Villayuda ó la Ventilla	64	11
Herramel	16	12	Revillarruz	94	1	Villorejo	98	4
Hiniestra	20	16	Riocerezo	128	27	Villorobe	42	32
Hontomin	94	1	Rioseras	167	21	Vivar del Cid	67	16
Hontoria de la cantera	81	26	Robredo de temiño	47	1	Zalduendo	83	28
Hormaza	83	28	Robredo sobresierra	16	12	Zumel	67	16
Hormazas, compuesto de los barrios de Bo- cos, La parte y Solano	169	23	Ros y Monasteruelo	118	19			
Hornillos del camino	102	7	Rubena	94	1	Total.	18132	24
Hospital del Rey	81	26	Ruyales del páramo	24	18			
Huelgas	100	6	Saldaña de Burgos	57	8	<i>Partido judicial de Melgar de Fernamental.</i>		
Huérmece	169	23	Salgüero de juarros	49	2			
Humienta	20	16	San Adrian de juarros	92				
Ibeas de juarros	77	23	San Juan de Ortega	24	18			
Isár	153	11	San Mamés de Burgos	75	22			
Lodoso	96	2	San Medel	55	7			
Mansilla de Burgos	73	20	San Millán de juarros	51	4	Arenillas de riopisuerga	307	1
Marmellar de arriba	63	13	San Pantaleon del páramo	18	14	Barrio de muñó	73	
Marmellar de abajo	77	23	San Pedro Samuel	67	16	Belmimbre	73	
Mata	22	16	Santa Cruz de juarros	196	8	Cañizar de los ajos	103	2
Mazuelo	63	13	Santa Maria tajadura	73	20	Castellanos de castro	75	5
Medinilla	55	7	Santibañez de zarzagu- da ó de las abujas	286	4	Castriño de murcia	158	30
Melgosa de Burgos	32	24	Santovenia	61	11	Castrojeriz	1331	6
Miñón	40	32	Sarracin de Burgos	61	11	Citores del páramo	57	33
Modubar de la cuesta	12	9	Sotopalacios	87	31	Grijalba	120	8
Modubar de la empa- redada	38	29	Sotragero	102	7	Hinestrosa	98	26
Modubar de San Cibrían	36	27	Susinos	104	9	Hontanas	81	20
Molina de ubierna (la)	30	24	Tardajos	339	11	Iglesias	257	22
Mozoncillo de juarros	44	32	Temíño y su barrio	34	26	Itero del castillo	120	8
Nuez de abajo (la)	79	25	Tobes y Raedo	79	25	Yudego y Villandiego	199	23
Olmos-alvos	6	5	Tremellos (los)	79	25	Los Valvases	577	19
Olmos junto tapuerca	49	2	Urones	77	23	Manciles	53	23
Orbaneja de riopico	42	32	Urréz	57	8	Melgar de fernamental	1082	4
Palacios de benaber	134	31	Ubierna y San Martin	163	18	Olmillos de sasamon	223	10
Palazuelos de la sierra	87	31	Uzquiza	38	28	Padilla de abajo	223	10
Páramo	51	4	Vilviestre de muñó	57	8	Padilla de arriba	227	20
Pedrosa de muñó	32	24	Villacienco	53	5	Palacios de riopisuerga	49	13
Pedrosa de rio-urbel	159	15	Villafria de Burgos	63	13	Palazuelos junto á pampliega	107	12
Pelilla (granja), agrega- do á Quintanilla So- muñó			Villagonzalo pedernales	153	11	Pampliega	352	4
Peñaorada	24	18	Villagutierrez	61	11	Pedrosa del páramo	70	29
Quintanadueñas	173	26	Villalbal	34	26	Pedrosa del príncipe	201	28
Quintana-ortuño	112	15	Villalvilla junto á Burgos	102	7	Penilla ó Pinilla de arlanza (granja)	10	25
Quintanapalla	102	7	Villalvilla sobresierra	16	12	Revilla vallejera	184	22
Quintanilla de las carretas	32	24	Villalonquejar	32	24	Santa Maria del man- zano (barrio de)	73	
Quintanilla riopico	36	27	Villamel de la sierra	71	29	Santiuste	12	30
Quintanilla Pedro abarca	28	21	Villamiel de muñó	47	1	Sasamon	354	9
			Villamorico	24	18	Tamarón	98	29
			Villanueva matamala	52	24	Torrepadierne (granja)	15	1
			Villanueva de rio-ubierna	89	32			
			Villariego	104	9			

Cupo respectivo.

Rs. Mrs.

